FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS –OTRAS FORMAS DE CONTRATACIÓN	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	DIRECCIÓN DESARROLLO Y GESTIÓN DE LA RED DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
FECHA	SEPTIEMBRE 2025

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Igualmente, el artículo 49 de la Constitución Política, establece "(...) *La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad*".

Así mismo, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, indica que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

De la misma manera, el Ministerio de Salud y Protección Social, con el fin de orientar las acciones, objetivos y metas establecidas en el Plan Nacional del Desarrollo 2022 - 2026 *"Colombia, Potencia Mundial de la Vida"*, formuló el Plan Estratégico del Sector Salud para este cuatrienio y aprobado bajo la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, por medio del cual se articulan las estrategias, políticas e iniciativas del Gobierno Nacional en temas de salud, así como también, los lineamientos normativos y misionales asignados al Ministerio como representante del sector salud y a las entidades adscritas y vinculadas al sector.

De otra parte, en el Plan Plurianual de Inversiones del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 *"Colombia, Potencia Mundial De La Vida"*, se incluyó el proyecto de *"Desarrollo de la infraestructura y dotación en salud para el fortalecimiento integral de la red pública para la promoción, prevención y atención en salud, con cobertura nacional"*.

De igual forma, el Ministerio de Salud y de la Protección Social estableció el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad, el cual tiene como objetivo proveer de servicios de salud a los usuarios individuales y colectivos de manera accesible y equitativa, a través de un nivel profesional óptimo, teniendo en cuenta el balance entre beneficios, riesgos y costos, con el propósito de lograr la adhesión y satisfacción de dichos usuarios. Está integrado por cuatro componentes a saber: Sistema Único de Habilitación, Auditoria para el Mejoramiento de la Calidad, Sistema Único de Acreditación y el Sistema de Información para la Calidad en Salud. El Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad está normado en el Decreto 780 de 2016, el Sistema de Información de Calidad normado en el Decreto 780 de 2016, el Sistema

de Información de Calidad normado por la Resolución 1446 de 2006 y el Sistema Único de Habilitación a su vez por la Resolución 3100 de 2019, modificada por la resolución 544 de abril 3 de 2023 y 465 de marzo 25 de 2025.

A su vez, el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2028 *"GOBERNANDO MÁS QUE UN PLAN"*, establece el programa "*Infraestructura Para el Desarrollo*", el cual busca implementar obras que satisfagan los servicios sociales y necesidades básicas de la ciudadanía; para que los cundinamarqueses mejoren sus condiciones de vida y fortalezcan sus capacidades económicas. Así como, brindar a la comunidad acceso a otras oportunidades que no deben ser delimitadas como lo son las viviendas, las escuelas y los hospitales. La infraestructura es un elemento que impulsa el desarrollo de una comunidad, ya que de primera mano permite satisfacer sus necesidades básicas de salud la satisfacción de estas necesidades es el medio para el mejoramiento de la calidad de vida y bienestar de la comunidad, como también la disminución de brechas y desigualdades sociales.

Igualmente, se definió como línea estratégica el "Fortalecimiento de las ESE`s mediante la mejora o creación de infraestructura, dotación de equipos tecnológicos, capacitación del personal y optimización de los servicios de calidad, entre otros, siempre bajo el principio de humanización y priorizando los servicios de urgencias en el Departamento". Además, en la meta 6/201 se estableció el objetivo de "Apoyar Financieramente Al 100% De Las Eses De La Red Pública Departamental Para Mejorar Su Infraestructura Y Dotación" meta orientada a llevar a cabo acciones que fortalezcan a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud del Departamento, tanto en términos de habilitación como de acreditación en salud, con el propósito de ofrecer una atención adecuada oportuna y accesible a los usuarios, de manera articulada a la operación en redes.

La Secretaría de Salud del Departamento de Cundinamarca, en cumplimiento de las metas trazadas en el Plan de Desarrollo Departamental, proyecta apoyar a las Empresas Sociales del Estado (E.S.E.) mediante la asignación de recursos destinados al mejoramiento y construcción de infraestructura hospitalaria.

Esta iniciativa se fundamenta en la necesidad de dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud (SOGCS), conforme a lo dispuesto en el Decreto 780 de 2016, el cual compila las normas del sector salud, particularmente en lo relativo a las condiciones técnicas, administrativas y de infraestructura requeridas para la prestación de servicios de salud.

De igual forma, la formulación de estos estudios permitirá a las E.S.E. avanzar en el cumplimiento de los estándares definidos en la Resolución 3100 de 2019, mediante la cual se establecen los requisitos de habilitación para los prestadores de servicios de salud, y en los criterios del Sistema Único de Acreditación en Salud establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Asimismo, la intervención proyectada contribuye al fortalecimiento institucional de las E.S.E., garantizando condiciones adecuadas para el desarrollo de una atención segura, humanizada y centrada en el usuario, en concordancia con los lineamientos de seguridad del paciente (Resolución 256 de 2016), humanización de los servicios de salud y mejoramiento continuo de la calidad, en cumplimiento de los principios de eficiencia, accesibilidad y sostenibilidad del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

De acuerdo con la tipología definida en el Programa Territorial de Reorganización, Rediseño y Modernización de la red departamental de servicios de salud de Cundinamarca, aprobado por el Ministerio de Salud y Protección Social el Centro de Salud La Peña adscrito a la E.S.E

Hospital Salazar de Villeta forma parte de la Región de Noroccidente y está clasificado como un Prestador Primario Tipo PP2.

Así mismo, es importante resaltar que el fortalecimiento de la prestación de los servicios de salud en el departamento, mediante la asignación de recursos al Centro de Salud La Peña adscrito a la E.S.E Hospital Salazar de Villeta, para adelantar la construcción del servicio de imágenes diagnósticas ionizantes del Centro de Salud La Peña, adscrito a la E.S.E. Hospital Salazar de Villeta, Cundinamarca que beneficiará a 6.871 habitantes (Fuente: https://terridata.dnp.gov.co/ DANE 2025) Pertenecientes al Municipio La Peña, quienes obtendrán una mejor prestación de servicios de salud, igualmente contribuirá al cumplimiento de los estándares del Sistema Único de Habilitación y de Acreditación, al mejoramiento de la prestación de los servicios, al adecuado funcionamiento y el buen desempeño de la Empresa, lo que impactará positivamente en la calidad de atención de la Red Pública de Prestadores de Servicios de Salud de la Región de Salud Noroccidente.

Consciente la Secretaría de Salud de Cundinamarca que la actual infraestructura del Centro de Salud La Peña adscrito a la E.S.E Hospital Salazar de Villeta, no le permite prestar el nuevo servicio de imágenes diagnósticas ionizantes con la tipología PP2, lo cual afecta la prestación del servicio en el municipio y sus áreas de influencia, y ante la imposibilidad que tiene la Empresa de realizar directamente inversiones para la construcción de obra, considera conveniente y necesario coadyuvar en el financiamiento de la ESE para la construcción del servicio de imágenes diagnósticas ionizantes del Centro de Salud La Peña, adscrito a la E.S.E. Hospital Salazar de Villeta, Cundinamarca, lo cual le permitirá garantizar la atención en salud de manera oportuna, segura y con altos estándares de calidad.

Por consiguiente, es necesario aunar esfuerzos entre la Secretaría de Salud de Cundinamarca y la ESE Hospital Salazar de Villeta, para garantizar la prestación del servicio de salud adecuada, oportuna, segura, humanizada y de calidad, así como para satisfacer plenamente las necesidades de los usuarios, de manera tal que no se vean limitados en cuanto a la accesibilidad, oportunidad y seguridad en la atención.

Antecedentes del proyecto

A continuación, se detallan las etapas y acciones realizadas por los profesionales de la Dirección de Desarrollo y Gestión de la Red de Prestación de Servicios de la Secretaría de Salud de Cundinamarca, en el marco del proyecto de "CONSTRUCCIÓN DEL SERVICIO DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS IONIZANTES DEL CENTRO DE SALUD LA PEÑA, ADSCRITO A LA E.S.E. HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA, CUNDINAMARCA". inscrito en el Plan Bienal de Inversiones en Salud, con el código 131778 como obra nueva, con un área de 41,17 M2 y una inversión proyectada de $ 413.278.689 (CUATROCIENTOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE).

- El 21 de octubre de 2024, La Secretaría de Salud de Cundinamarca, a través del área de redes de la Dirección de Desarrollo de Servicios, emitió la viabilidad del estudio de oferta y demanda para la construcción del servicio de Imágenes Diagnósticas Ionizantes en el Centro de Salud La Peña, adscrito a la E.S.E. Hospital Salazar de Villeta, según el radicado No. CE – 2024702720 Esta aprobación implica que la capacidad instalada definitiva del Centro de Salud La Peña, clasificado como tipología prestadora primaria 2 en la Región de Salud Noroccidente, incluirá los servicios que se detallan en el cuadro, permitiendo así una mejora significativa en la atención de imágenes diagnósticas para la población.

- El 16 de mayo de 2025, la ESE Hospital Salazar de Villeta, con el objetivo de optimizar sus instalaciones y servicios, radicó ante la Dirección de Desarrollo y Gestión de la Red de Prestación de Servicios de la Secretaría de Salud de Cundinamarca la documentación completa de su proyecto arquitectónico. Esta entrega se realizó vía correo electrónico, siguiendo el formato establecido (No. M-PDS-DRS-FR-049), el cual organiza la información por fases para su revisión y aprobación.

- El 14 de mayo de 2025 la ESE Hospital Salazar de Villeta radicó el Programa Médico Arquitectónico (PMA) ante la Dirección de Desarrollo y Gestión de la Red de Prestación de Servicios de la Secretaría de Salud de Cundinamarca. Este documento, que recibió la aprobación de dicha dirección, detalla las necesidades de espacios, el equipamiento requerido y los flujos funcionales del nuevo servicio de Imágenes Diagnósticas Ionizantes para el Centro de Salud La Peña.

ESE HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA IMÁGENES DIAGNOSTICAS - CENTRO DE SALUD DE LA PEÑA CUNDINAMARCA				
PROGRAMA MEDICO ARQUITECTONICO "PMA"				
IMÁGENES DIAGNOSTICAS				
UBICACIÒN	**M2**	**CANTIDAD**	**AREA**	**TOTAL**
SALA RAYOS X	M2	1	20,25	20,25
SALA DE ESPERA Y RECPCION	M2	1	12,00	12
CARTO DE DISPARO	M2	1	3,74	3,74
AMBIENTE ASEO	M2	1	2,40	2,4
VESTIER	M2	1	2,78	2,78
TOTAL				**41,17**

- El 29 de mayo de 2025 se dio aprobación formal al proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL SERVICIO DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS IONIZANTES DEL CENTRO DE SALUD LA PEÑA, ADSCRITO A LA E.S.E. HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA, CUNDINAMARCA" mediante el documento denominado concepto integral de viabilidad.

Con el fin de construir el nuevo servicio y ampliar la capacidad instalada en el marco de la Tipología PP2, la gerente de la E.S.E Hospital Salazar de Villeta, mediante oficio del 16 de mayo de 2025 enviado por correo el mismo día, presentó a la Secretaría de Salud de Cundinamarca el proyecto; **"CONSTRUCCIÓN DEL SERVICIO DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS IONIZANTES DEL CENTRO DE SALUD LA PEÑA, ADSCRITO A LA E.S.E. HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA, CUNDINAMARCA"**

Así las cosas, la Secretaría de Salud de Cundinamarca a través de la Dirección Desarrollo y Gestión de la Red de Prestación de Servicios, evaluó el proyecto presentado por la gerente de la ESE Hospital Salazar de Villeta, para solucionar dicha necesidad, emitiendo concepto integral del 29 de mayo de 2025 En los siguientes términos:

"*(...) CONCEPTO INTEGRAL DE VIABILIDAD TÉCNICA:*

Localización e información de la Empresa Social del Estado:

Departamento	CUNDINAMARCA
Municipio	VILLETA
ESE o IPS	ESE HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA
Carácter Territorial	DEPARTAMENTAL
Municipio Sede	LA PEÑA
Nombre Sede	CENTRO DE SALUD LA PEÑA

La Dirección Desarrollo y Gestión de la Red de Prestación de Servicios desde el componente de redes y componente de infraestructura, emite CONCEPTO TÉCNICO VIABLE al proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DEL SERVICIO DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS IONIZANTES DEL CENTRO DE SALUD LA PEÑA, ADSCRITO A LA E.S.E. HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA, CUNDINAMARCA" presentado por la E.S.E. Hospital Salazar de Villeta para la sede Centro de la Salud La Peña.

La evaluación del proyecto se realizó sobre los aspectos funcionales y de cumplimiento de la normatividad de infraestructura hospitalaria, no incluye evaluación de los valores determinados que se detallan en los anexos de este.

La justificación del proyecto para la "Construcción del Servicio de Imágenes Diagnósticas Ionizantes del Centro de Salud La Peña", adscrito a la E.S.E. Hospital Salazar de Villeta, fue evaluada rigurosamente. Esta evaluación se basó en las certificaciones portadas por la ESE y en la documentación del anteproyecto arquitectónico funcional. Los documentos fueron revisados para asegurar su cumplimiento con la normatividad de infraestructura hospitalaria, específicamente las Resoluciones 4445 de 1996 y 3100 de 2019.

Después de sumar todos los costos directos e indirectos, incluyendo la construcción y la interventoría del proyecto, el valor total estimado para la iniciativa de "Construcción del Servicio de Imágenes Diagnósticas Ionizantes del Centro de Salud La Peña", adscrito a la E.S.E. Hospital Salazar de Villeta, asciende a $413.278.689 (CUATROCIENTOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE). Los documentos técnicos que respaldan este presupuesto, presentados por la ESE Hospital Salazar de Villeta, cumplen con todos los requisitos establecidos para determinar el valor de su ejecución, según lo validado en los certificados y memoriales desarrollados por los responsables delegados. (...)"

PORTAFOLIO DE SERVICIOS PARA LA TIPOLOGÍA PP 2 – CENTRO DE SALUD LA PEÑA

Prestador Primario Tipo 2 – PP2 Punto de atención de carácter ambulatorio, que brinda atención de baja complejidad, que se oferta de manera programada y de urgencias, atención de parto de bajo riesgo, soporte de laboratorio clínico y transporte asistencial básico. Con especialidades médicas en modalidad de telemedicina y odontológicas. Atención Prehospitalaria y apoyo diagnóstico.

GRUPO	CODIGO	SERVICIO	MODALIDAD							COMPLEJIDAD		
			INTRAMURAL	EXTRAMURAL				TELEMEDICINA		BAJA	MEDIA	ALTA
				EXTRAMURAL	UNIDAD MOVIL	DOMI-CILIARIA	JORNADA DE SALUD	PRESTADOR REMISOR	PRESTADOR DE REFERENCIA			
CONSULTA EXTERNA	301	ANESTESIA						X			X	
	302	CARDIOLOGIA						X			X	
	304	CIRUGIA GENERAL						X			X	

	308	DERMATOLOGIA						X			X		
	310	ENDOCRINOLOGIA						X			X		
	311	ENDODONCIA	X								X		
	312	ENFERMERIA	X		X	X	X			X			
	316	GASTROENTEROLOGIA						X			X		
	320	GINECOBSTETRICIA						X			X		
	325	MEDICINA FAMILIAR						X			X		
	328	MEDICINA GENERAL	X		X	X	X	X		X			
	329	MEDICINA INTERNA						X			X		
	330	NEFROLOGIA						X			X		
	331	NEUMOLOGIA						X			X		
	332	NEUROLOGIA						X			X		
	333	NUTRICION Y DIETETICA	X					X		X			
	334	ODONTOLOGIA GENERAL	X		X		X	X		X			
	337	OPTOMETRIA	X					X		X			
	338	ORTODONCIA	X								X		
	339	ORTOPEDIA Y/O TRAUMATO-LOGÍA						X			X		
	340	OTORRINOLARINGOLOGIA						X			X		
	342	PEDIATRÍA						X			X		
	343	PERIODONCIA	X					X			X		
	344	PSICOLOGIA	X				X	X		X			
	345	PSIQUIATRIA						X			X		
	347	REHABILITACION ORAL	X								X		
	371	OTRAS CONSULTAS GENERALES	X		X	X	X	X		X			
	396	ODONTOPEDIATRIA	X								X		
	410	CIRUGÍA ORAL	X					X			X		
	420	VACUNACION	X		X	X	X			X			
APOYO DIAGNOSTICO Y COMPLEMENTACION TERAPEUTICA	706	LABORATORIO CLINICO	X					X		SIN COMPLEJIDAD			
	712	TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO	X		X	X	X			SIN COMPLEJIDAD.			
	714	SERVICIO FARMACEUTICO	X							X			
	728	TERAPIA OCUPACIONAL	X			X				SIN COMPLEJIDAD.			
	729	TERAPIA RESPIRATORIA	X			X				SIN COMPLEJIDAD.			

	739	FISIOTERAPIA	X			X				SIN COMPLEJIDAD.			
	740	FONOAUDIOLOGIA	X			X				SIN COMPLEJIDAD.			
	744	IMÁGENES DIAGNOSTICAS IONIZANTES	X					X		X			
	745	IMÁGENES DIAGNOSTICAS NO IONIZANTES	X					X			X		
	748	RADIOLOGIA ODONTOLOGICA	X		X			X		SIN COMPLEJIDAD.			
	749	TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICA	X		X	X	X			SIN COMPLEJIDAD.			
ATENCION INMEDIATA	1101	ATENCION DEL PARTO	X					X		X			
	1102	URGENCIAS	X					X		X			
	1103	TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO		X						X			
	1105	ATENCION PREHOSPITALARIA		X						X			

El estudio elaborado por la ESE Hospital Salazar de Villeta para el Centro de Salud La Peña, y conforme el análisis realizado por la Dirección Desarrollo de Servicios, arroja la capacidad instalada definitiva acorde con la población, frecuencias de uso y proyecciones de la tasa de crecimiento poblacional estimada para esta Región de Salud, el cual fue aprobado y viabilizado mediante radicado No. CE – 2024702720 del 21 de octubre de 2024.

Así las cosas, se establece la capacidad instalada definitiva de la siguiente manera:

CAPACIDAD INSTALADA CONSTRUCCION DEL SERVICIO DE IMAGENES DIAGNOSTICAS DEL CENTRO DE SALUD LA PEÑA, ADSCRITO A LA ESE HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA, CUNDINAMARCA							
GRUPO	**SERVICIO**		**NOMBRE DE LA CAPACIDAD**	**CAPACIDAD INSTALADA**			**OBSERVACIONES**
	NOMBRE	**CODIGO**		**ACTUAL**	**MODIFICACION**	**DEFINITIVA**	
Apoyo diagnóstico y complementación terapéutica	IMÁGENES DIAGNOSTICAS - IONIZANTES	744	AMBIENTE	0	+ 1	**1**	RAYOS X DIGITAL FIJO

La Secretaría de Salud de Cundinamarca, advertida de las debilidades existentes en la infraestructura de la Red Departamental, y ante la imposibilidad que tienen las Empresas Sociales del Estado que conforman la red departamental de contratar con recursos propios la

elaboración de la construcción del servicio de imágenes diagnósticas ionizantes del Centro de Salud La Peña, adscrito a la E.S.E. Hospital Salazar de Villeta, Cundinamarca.

En el anterior contexto, resulta conveniente y oportuno la suscripción de un convenio interadministrativo con la ESE Hospital Salazar de Villeta para la construcción del servicio de imágenes diagnósticas ionizantes del Centro de Salud La Peña, adscrito a la E.S.E. Hospital Salazar de Villeta, Cundinamarca.

1.1 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La presente contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones de la Secretaría de Salud para la vigencia 2025, mediante el clasificador de bienes y servicios No.72121403, tal como se encuentra publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP (www.colombiacompra.gov.co).

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual
72121403	AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD DE CUNDINAMARCA, LA ESE HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA PARA ADELANTAR LA CONSTRUCCIÓN DEL SERVICIO DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS IONIZANTES DEL CENTRO DE SALUD LA PEÑA, ADSCRITO A LA E.S.E. HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA, CUNDINAMARCA, CON EL FIN DE CONTRIBUIR EN EL FORTALECIMIENTO MEJORAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS COMPONENTES DEL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE LA CALIDAD EN EL CONTEXTO DE REDES INTEGRALES E INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD IMPACTANDO EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS A LA POBLACIÓN CUNDINAMARQUESA	Septiembre	Septiembre	7 Mes (s)	Contratación directa	Recursos propios	413 278 689 COP	413 278 689 COP

2. OBJETO DEL CONVENIO, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1. OBJETO:

Aunar esfuerzos entre la Secretaría de Salud de Cundinamarca, la ESE Hospital Salazar de Villeta para adelantar la construcción del servicio de imágenes diagnósticas ionizantes del Centro de Salud La Peña, adscrito a la E.S.E. Hospital Salazar de Villeta, Cundinamarca, con el fin de contribuir en el fortalecimiento, mejoramiento y cumplimiento de los componentes del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en el contexto de redes de servicios de salud y Modelo de Gestión en Salud, impactando en la calidad de los servicios a la población cundinamarquesa.

2.2. ALCANCE:

La Empresa Social del Estado Hospital Salazar de Villeta para el Centro de Salud de la Peña, en cumplimiento del objeto del convenio, invertirá los recursos en la contratación de la obra requerida para garantizar la construcción del servicio de imágenes diagnósticas ionizantes del Centro de Salud La Peña, adscrito a la E.S.E. Hospital Salazar de Villeta, Cundinamarca que le permitan cumplir con los estándares mínimos y mejoramiento de calidad en la prestación de servicios de salud de los habitantes beneficiarios que acuden a los servicios del prestador, en términos de accesibilidad, oportunidad y calidad, entre otros aspectos, de conformidad con las condiciones técnicas exigidas en la resolución 3100 de 2019 y demás normatividad que reglamenta la prestación y habilitación de los servicios de salud.

Las obras a contratar bajo el objeto del convenio deben cumplir con las disposiciones y parámetros establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y conforme al concepto emitido por la Secretaría de Salud departamental.

El contratista por seleccionar deberá ceñirse a los estudios de diseños y especificaciones técnicas aprobados.

Condiciones Técnicas Exigidas.

La ejecución de la obra objeto del convenio se desarrollará de conformidad con lo indicado en el "cuadro resumen de cantidades de obra" y se deberán tener en cuenta las siguientes actividades:

Cuadro resumen de cantidades de obra.

Adicionalmente, se verificó que los valores presentados en el cuadro resumen de obra se ajustan a los precios establecidos por el Instituto de Concesiones de Cundinamarca (ICCU) para el año 2025. En los casos donde alguna actividad o insumo no estaba contemplado en la lista de precios del ICCU, se corroboró que contaban con los Análisis de Precios Unitarios (APU) correspondientes, justificando cada costo. Asimismo, se confirmó que las memorias de cálculo tienen el nivel de detalle necesario para respaldar y confirmar la información de las actividades presupuestadas.

Por lo tanto, la viabilidad financiera del proyecto se sustenta en el cuadro resumen de obra que detallamos a continuación:

ACTIVIDADES	TOTALES		Ítem de Pago	AÑO 2025		TOTAL COSTO DIRECTO ($)	TOTAL COSTO CON A.I.U. ($)
ACTIVIDADES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD		V/R UNITARIO ($)	V/R TOTAL ($)		
PRELIMINARES							
CERCA EN TELA VERDE H = 2.10 M	ML	8,57	ICCU 1,8	$ 31.996	$ 274.206,00	$ 274.206,00	**$ 356.467,80**
DEMOLICIÓN MUROS EN MAMPOSTERÍA 0.15 M	M2	26,66	ICCU 1,16	$ 22.788	$ 607.460,00	$ 607.460,00	**$ 789.698,00**
DESMONTE DE CUBIERTAS (ASBESTO CEMENTO)	M2	13,08	ICCU 1,34	$ 19.068	$ 249.495,00	$ 249.495,00	**$ 324.343,50**
DEMOLICIÓN PLACA MACIZA 0.15 M	M2	10,14	ICCU 1,21	$ 72.547	$ 735.481,00	$ 735.481,00	**$ 956.125,30**
DEMOLICIÓN VIGAS Y COLUMNAS	M3	0,58	ICCU 1,29	$ 386.724	$ 224.107,00	$ 224.107,00	**$ 291.339,10**
REPLANTEO MANUAL DE CIMIENTOS	M2	46,44	ICCU 1,42	$ 5.470	$ 254.027,00	$ 254.027,00	**$ 330.235,10**
SUBTOTAL					$ 2.344.776,00	2.344.776,00	**$ 3.048.208,80**
EXCAVCIONES Y RELLENOS							-
EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN H=0.0-2.0 M (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	18,51	ICCU 16,4	$ 74.321	$ 1.376.038,00	$ 1.376.038,00	**$ 1.788.849,40**
RELLENO CON MATERIAL DEL SITIO COMPACTADO MECÁNICAMENTE	M3	4,03	ICCU 16,7	$ 30.937	$ 124.738,00	$ 124.738,00	**$ 162.159,40**
RELLENO EN RECEBO COMÚN COMPACTADO MECÁNICAMENTE	M3	35,45	ICCU 16,8	$ 154.248	$ 5.467.783,00	$ 5.467.783,00	**$ 7.108.117,90**
SUBTOTAL					$ 6.968.559,00	$ 6.968.559,00	**$ 9.059.126,70**
CIMIENTOS							-
CONCRETO CLASE F, 2000 PSI PARA SOLADOS Y ATRAQUES	M3	1,65	ICCU 4,24/ 630,6	$ 523.807	$ 864.124,00	$ 864.124,00	**$ 1.123.361,20**
ZAPATAS EN CONCRETO 3500 PSI	M3	1,73	ICCU 2,8	$ 867.024	$ 1.498.217,00	$ 1.498.217,00	**$ 1.947.682,10**
VIGA DE AMARRE EN CONCRETO 3500 PSI	M3	3,46	ICCU 2,7	$ 925.408	$ 3.205.706,00	$ 3.205.706,00	**$ 4.167.417,80**
SUBTOTAL					$ 5.568.047,00	$ 5.568.047,00	**7.238.461,10**
ESTRUCTURAS EN CONCRETO							-
COLUMNAS 3500 PSI	M3	2,11	ICCU 4,3	$1.192.506	$ 2.515.442,00	$ 2.515.442,00	**$ 3.270.074,60**
PLACA FLOTANTE 0.9 ESTRUCTURAS 3500 PSI	M2	45,88	ICCU 4,20	$ 393.962	$18.073.992,00	$ 18.073.992,00	**$ 23.496.189,60**
ACERO FIGURADO 60000 PSI	KG	1.440,10	ICCU 4,22	$ 8.174	$11.771.377,00	$ 11.771.377,00	**$ 15.302.790,10**
REFUERZO MALLA ELECTROSOLDADA	KG	46,44	ICCU 4,23	$ 10.775	$ 500.391,00	$ 500.391,00	**$ 650.508,30**

VIGA AÉREA 3500 PSI	M3	2,44	ICCU 4,26	$1.270.407	$ 3.103.763,00	$ 3.103.763,00	$ 4.034.891,90
VIGA CINTA 3500 PSI	M3	0,33	ICCU 4,27	$1.233.616	$ 406.501,00	$ 406.501,00	$ 528.451,30
SUBTOTAL					36.371.466,00	$ 36.371.466,00	$ 47.282.905,80
MUROS Y PAÑETES							-
DINTELES CONCRETO DE 2500 PSI 15x20	ML	8,35	ICCU 5,5	$ 75.980	$ 634.433,00	$ 634.433,00	$ 824.762,90
MURO EN BLOQUE Nº 5 E=0.12 M	M2	133,37	ICCU 5,17	$ 62.503	$ 8.336.088,00	$ 8.336.088,00	$ 10.836.914,40
FILOS O DILATACIONES S/MURO	ML	118,30	ICCU 6,3	$ 12.000	$ 1.419.600,00	$ 1.419.600,00	$ 1.845.480,00
PAÑETE LISO MUROS 1:4, E=1.5 CM	M2	266,69	ICCU 6,17	$ 29.097	$ 7.759.879,00	$ 7.759.879,00	$ 10.087.842,70
PAÑETE LISO MUROS 1:4, E=1.5 CM (LINEAL)	ML	83,35	ICCU 6,18	$ 18.184	$ 1.515.636,00	$ 1.515.636,00	$ 1.970.326,80
ALFAJÍAS CONCRETO 2500 PSI E= 0.25 M	ML	27,30	ICCU 5,2	$ 87.015	$ 2.375.510,00	$ 2.375.510,00	$ 3.088.163,00
SUBTOTAL					$22.041.146,00	$ 22.041.146,00	$ 28.653.489,80
CUBIERTAS							-
ESTRUCTURA METÁLICA PARA TEJA DE FIBROCEMENTO (TUBO ESTRUCTURAL ABIERTO 4"x2", 15 MM)	M2	46,44	ICCU 7,32	$ 87.621	$ 4.069.119,00	$ 4.069.119,00	$ 5.289.854,70
CANAL EN LÁMINA GALVANIZADA CAL. 22; DS=50	ML	14,40	ICCU 7,18	$ 51.111	$ 735.998,00	$ 735.998,00	$ 956.797,40
TEJA TERMOACÚSTICA	M2	46,44	ICCU 7,25	$ 74.631	$ 3.465.864,00	$ 3.465.864,00	$ 4.505.623,20
CABALLETE CUBIERTA TERMOACÚSTICA	ML	7,20	ICCU 7,12	$ 86.563	$ 623.254,00	$ 623.254,00	$ 810.230,20
FLANCHE EN LÁMINA GALVANIZADA CAL. 22; DS=30	ML	27,30	ICCU 7,34	$ 38.369	$ 1.047.474,00	$ 1.047.474,00	$ 1.361.716,20
BAJANTE PVC AGUAS LLUVIAS D=4"	ML	7,20	ICCU 7,5	$ 52.944	$ 381.197,00	$ 381.197,00	$ 495.556,10
SUBTOTAL					10.322.906,00	$ 10.322.906,00	13.419.777,80
PISOS							-
PLACA BASE CONCRETO 0.10 2500 PSI	M2	43,36	ICCU 13,13	$ 80.473	$ 3.489.108,00	$ 3.489.108,00	$ 4.535.840,40
BALDOSA INSTITUCIONAL GRANO MARMOL P2, PAYANDE FONDO BLANCO. INCLUYE ALISTADO	M2	41,75	ICCU 14,6	$ 111.752	$ 4.665.590,00	$ 4.665.590,00	$ 6.065.267,00
GUARDAESCOBA GRES Y CERÁMICA	ML	26,27	ICCU 14,17	$ 16.113	$ 423.289,00	$ 423.289,00	$ 550.275,70
MEDIA CAÑA EN GRANITO	ML	23,47	ICCU 14,42	$ 109.866	$ 2.578.555,00	$ 2.578.555,00	$ 3.352.121,50
DESTRONQUE Y PULIDO DE PLOMO BALDOSA GRANO DE MÁRMOL N.5	M2	41,75	ICCU 14,39	$ 25.667	$ 1.071.584,00	$ 1.071.584,00	$ 1.393.059,20
SUBTOTAL					$12.228.126,00	$ 12.228.126,00	$ 15.896.563,80
ESTUCOS Y ACABADOS MUROS							-
PLOMO 2.0 MM. EN AREAS DE RX Y TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA INSTALACION	M2	48,48	APU 8,01	$ 585.418	$28.381.055,00	$ 28.381.055,00	$ 36.895.371,50
LÁMINA EN SUPERBOARD PARA FORRAR MUROS CON PLOMO (INCLUYE ESTRUCTURA, MASILLA, PINTURA TIPO 1 EN VINILO 2 MANOS, TODO LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA INSTALACION	M2	48,48	APU 8,02	$ 140.225	$ 6.798.108,00	$ 6.798.108,00	$ 8.837.540,40
LÁMINA EN SUPERBOARD PARA FORRAR MUROS CON PLOMO (INCLUYE ESTRUCTURA, MASILLA, PINTURA TIPO 1 EN VINILO 2 MANOS, TODO LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA INSTALACION (LINEAL)	ML	30,00	APU 8,03	$ 74.740	$ 2.242.200,00	$ 2.242.200,00	$ 2.914.860,00
ESTUCO	M2	87,95	ICCU 18,14	$ 12.080	$ 1.062.436,00	$ 1.062.436,00	$ 1.381.166,80
ESTUCO (LINEAL)	ML	59,75	ICCU 18,15	$ 7.671	$ 458.342,00	$ 458.342,00	$ 595.844,60
PINTURA EPOXICA	M2	87,95	ICCU 18,26	$ 21.382	$ 1.880.547,00	$ 1.880.547,00	$ 2.444.711,10
PINTURA EPOXICA (LINEAL)	ML	59,75	ICCU 18,27	$ 13.441	$ 803.100,00	$ 803.100,00	$ 1.044.030,00
VINILO SOBRE PAÑETE 2 MANOS	M2	112,62	ICCU 18,23	$ 11.712	$ 1.318.979,00	$ 1.318.979,00	$ 1.714.672,70
CIELO RASO PLANO DRYWALL (INCLUYE PINTURA)	M2	43,92	ICCU 15,5	$ 78.532	$ 3.449.125,00	$ 3.449.125,00	$ 4.483.862,50
CORNISAS YESO	ML	57,80	ICCU 15,7	$ 69.029	$ 3.989.876,00	$ 3.989.876,00	$ 5.186.838,80
SUBTOTAL					$50.383.768,00	$ 50.383.768,00	$ 65.498.898,40
CARPINTERÍA EN MADERA Y METALICA-							
MARCO PARA PUERTA EN LÁMINA CAL 18 -0.8	UN	1,00	ICCU 10,4	$ 232.217	$ 232.217,00	$ 232.217,00	$ 301.882,10
HOJA PUERTA ENTABLERADA MADECOR 0.76-1.0 M	UN	1,00	ICCU 9,14	$ 653.580	$ 653.580,00	$ 653.580,00	$ 849.654,00

PUERTA PLOMADA 2mm, DIM. (1.20x2.20m). INCLUYE MARCO METALICO EN LAMINA COLD ROLLED, BLINDADO INTERNO CON LAMINA DE PLOMO DE 2mm, TERMINADOS EN PINTURA ELECTROSATICA, BANDAS PROTECTORAS GUARDA CAMILLA, BISAGRAS Y CHAPA SEGÚN DISEÑO	UN	1,00	APU 9,03	$6.969.600	$ 6.969.600,00	$ 6.969.600,00	**$ 9.060.480,00**
PUERTA PLOMADA 2mm, DIM. (0.95x2.20m). INCLUYE MARCO METALICO EN LAMINA COLD ROLLED, BLINDADO INTERNO CON LAMINA DE PLOMO DE 2mm, TERMINADOS EN PINTURA ELECTROSATICA, BISAGRAS Y CHAPA SEGÚN DISEÑO	UN	1,00	APU 9,04	$5.792.600	$ 5.792.600,00	$ 5.792.600,00	**$ 7.530.380,00**
PUERTA PLOMADA 2mm, DIM. (0.85x2.20m). INCLUYE MARCO METALICO EN LAMINA COLD ROLLED, BLINDADO INTERNO CON LAMINA DE PLOMO DE 2mm, TERMINADOS EN PINTURA ELECTROSATICA, BISAGRAS Y CHAPA SEGÚN DISEÑO	UN	1,00	APU 9,05	$5.225.000	$ 5.225.000,00	$ 5.225.000,00	**$ 6.792.500,00**
MARCO Y VENTANA CUERPO FIJO Y CORREDIZO CON PERSIANA DE VENTILACIÓN EN ALUMINIO ANONIZADO CON VIDRIO 4MM	M2	4,50	APU 9,06	$ 425.000	$ 1.912.500,00	$ 1.912.500,00	**$ 2.486.250,00**
VENTANA EN VIDRIO PLOMADO (VIDRIO 45CM*30CM*10MM DE ESPESOR, EQUIVALENCIA DE 2.4MM PB..)	UN	1,00	APU 9,07	$3.950.000	$ 3.950.000,00	$ 3.950.000,00	**$ 5.135.000,00**
SUMINISTRO E INSTALACIÓN CERRADURA DE POMO ENTRADA	UN	1,00	ICCU 9,20	$ 43.139	$ 43.139,00	$ 43.139,00	**$ 56.080,70**
SUBTOTAL					$24.778.636,00	$ 24.778.636,00	**$ 32.212.226,80**
PARCIAL ELÉCTRICA GENERAL							-
SUMINISTRO E INSTALACIÓN CABLE THHN/THWN-4 DE 90 GRADOS CON RECUBRIMIENTO	ML	50,00	APU 10,01	$ 93.396	$ 4.669.800,00	$ 4.669.800,00	**$ 6.070.740,00**
BANDEJA PORTACABLE ACERO GALVANIZADO 30x80	ML	60,00	ICCU 21,16	$ 175.388	$10.523.280,00	$ 10.523.280,00	**$ 13.680.264,00**
CANALETA PLASTICA 10 X 4 CON ANGULOS SUMINISTRO E INSTALACION EN RAYOS X	ML	25,20	APU 10,03	$ 76.858	$ 1.936.822,00	$ 1.936.822,00	**$ 2.517.868,60**
CANALETA METÁLICA 4X10 CMS	ML	15,00	ICCU 21,30	$ 57.460	$ 861.900,00	$ 861.900,00	**$ 1.120.470,00**
TABLERO PARCIALES 18 CIRCUITOS (INCLUYE TACOS DE 30A)	UN	1,00	ICCU 12,15	$ 805.010	$ 805.010,00	$ 805.010,00	**$ 1.046.513,00**
CAJA CON TOTALIZADOR 3X80A, INCLUYE TOTALIZADOR, BARRAJES SUMINISTRO E INSTALACION.	UN	1,00	APU 10,06	$1.258.355	$ 1.258.355,00	$ 1.258.355,00	**$ 1.635.861,50**
TABLERO PARCIALES 12 CIRCUITOS (INCLUYE TACOS DE 30A)	UN	1,00	ICCU 12,14	$ 608.649	$ 608.649,00	$ 608.649,00	**$ 791.243,70**
SUBTOTAL					$20.663.816,00	$ 20.663.816,00	**$ 26.862.960,80**
AIRE ACONDICIONADO							-
AIRE ACONDICIONADO AHORRO DE ENERGIA 18 BTU -INVERTER	UN	1,00	APU 11,01	$11.969.763	$11.969.763,00	$ 11.969.763,00	**$ 15.560.691,90**
TUBERÍA COBRE 3/4" TIPO L (INCLUYE ACCESORIOS)	ML	25,00	ICCU 20,2	$ 71.064	$ 1.776.600,00	$ 1.776.600,00	**$ 2.309.580,00**
TUBERÍA COBRE 1/2" TIPO L (INCLUYE ACCESORIOS)	ML	25,00	ICCU 20,1	$ 49.573	$ 1.239.325,00	$ 1.239.325,00	**$ 1.611.122,50**
SUBTOTAL					$14.985.688,00	$ 14.985.688,00	**$ 19.481.394,40**
ILUMINACION, TOMAS E INTERRUPTORES							-
SALIDA DE LAMPARA LED X18 INCLUYE LAMPARA SUMINISTRO E INSTALACION	UN	20,00	APU 12,01	$ 49.696	$ 993.920,00	$ 993.920,00	**$ 1.292.096,00**
CIRCUITOS ELÉCTRICOS CABLE 3# 12 PARA ILUMINACIÓN Y TOMAS ELÉCTRICAS CON AMARRES Y CINTA.	ML	740,00	APU 12,02	$ 19.588	$14.495.120,00	$ 14.495.120,00	**$ 18.843.656,00**
TUBERÍA CONDUIT EMT GALVANIZADA 3/4".	UN	95,00	ICCU 21,14	$ 40.348	$ 3.833.060,00	$ 3.833.060,00	**$ 4.982.978,00**
SALIDA TOMA DOBLE PVC COMPLETA	UN	22,00	ICCU 12,9	$ 81.242	$ 1.787.324,00	$ 1.787.324,00	**$ 2.323.521,20**
LAMPARA DE EMERGENCIA SUMINISTRO E INSTALACION	UN	3,00	APU 12,05	$ 230.327	$ 690.981,00	$ 690.981,00	**$ 898.275,30**
SUBTOTAL					$21.800.405,00	$ 21.800.405,00	**$ 28.340.526,50**
POLO A TIERRA							-
LÍNEA A TIERRA TABLERO GENERAL (VARILLA COOPER WELL)	UN	1,00	ICCU 12,20	$ 397.974	$ 397.974,00	$ 397.974,00	**$ 517.366,20**
CAJA DE INSPECCIÓN DE 40X40	UN	1,00	ICCU 3,4	$ 340.108	$ 340.108,00	$ 340.108,00	**$ 442.140,40**

ACOMETIDA CABLE DESNUDO # 6 INCLUYE FAVIGEL, EXCAVACION SUMINISTRO E INSTALACION	ML	26,00	APU 13,03	$ 123.404	$ 3.208.504,00	$ 3.208.504,00	$ 4.171.055,20
SUBTOTAL					$ 3.946.586,00	$ 3.946.586,00	$ 5.130.561,80
ACOMETIDA PARA EQUIPO DE RX Y CORRIENTE REGULADA-							
ACOMETIDA ELÉCTRICA PARA UPS	ML	232,00	APU 15,01	$ 35.101	$ 8.143.432,00	$ 8.143.432,00	$ 10.586.461,60
TABLERO DE PROTECCION PARA EMERGENCIA DE RAYOS X	UN	1,00	APU 15,02	$ 8.983.864	$ 8.983.864,00	$ 8.983.864,00	$ 11.679.023,20
ACOMETIDA ELÉCTRICA PARA UPS EN TABLERO REGULADA	ML	32,00	APU 15,03	$ 80.031	$ 2.560.992,00	$ 2.560.992,00	$ 3.329.289,60
LLAVE DE TRANSFERENCIA PARA TABLERO REGULADO	UN	1,00	APU 15,04	$ 1.928.623	1.928.623,00	$ 1.928.623,00	$ 2.507.209,90
SUBTOTAL					$21.616.911,00	$ 21.616.911,00	$ 28.101.984,30
INSTALACIONES HIDROSANITARIAS							-
ACOMETIDA EN PVC 1/2" 5M	UN	1,00	ICCU 11,1	$ 353.694	$ 353.694,00	$ 353.694,00	$ 459.802,20
PUNTO HIDRÁULICO PVC-P/PARAL 1/2"	UN	1,00	ICCU 11,16	$ 104.755	$ 104.755,00	$ 104.755,00	$ 136.181,50
REGISTRO 1/2"	UN	1,00	ICCU 11,36	$ 88.467	$ 88.467,00	$ 88.467,00	$ 115.007,10
SALIDA SANITARIA PVC-S/PARAL 3"	UN	1,00	ICCU 11,20	$ 132.768	$ 132.768,00	$ 132.768,00	$ 172.598,40
RED SANITARIA PVC-S 3"	ML	3,26	ICCU 11,32	$ 52.955	$ 172.633,00	$ 172.633,00	$ 224.422,90
CAJA DE INSPECCIÓN DE 60X60	UN	1,00	ICCU 3,5	$ 394.172	$ 394.172,00	$ 394.172,00	$ 512.423,60
SUBTOTAL					$ 1.246.489,00	$ 1.246.489,00	$ 1.620.435,70
ASEO							-
LIMPIEZA GENERAL PARA ENTREGA DE OBRA	M2	46,44		$ 10.850	$ 503.874,00	$ 503.874,00	$ 655.036,20
SUBTOTAL					$ 503.874,00	$ 503.874,00	$ 655.036,20
					$255.771.199,00	$255.771.199,00	$ 332.502.559,00
CERTIFICACIÓN RETIE Y RETILAP							-
DISEÑO ELECTRICO, PLANOS UNIFILARES, DECLARACION RETIE	UN	1,00	APU 14,01	$12.266.744	$ 12.266.744,00	$ 12.266.744,00	$ 14.597.425,36
DISEÑO ELECTRICO, PLANOS UNIFILARES, DECLARACION RETILAP	UN	1,00	APU 14,02	$ 9.550.000	$ 9.550.000,00	$ 9.550.000,00	$ 11.364.500,00
SUBTOTAL					$ 21.816.744,00	$ 21.816.744,00	$ 25.961.925,36
EQUIPOS							-
SUMINISTRO DE UPS DE 6 KVA	UN	2,00	APU 18,01	$15.508.498	$ 31.016.992,00	$ 31.016.992,00	$ 36.910.220,48
SUBTOTAL					$ 31.016.992,00	$ 31.016.992,00	$ 36.910.220,48
					$ 52.833.736,00	$ 52.833.736,00	$ 62.872.145,84
VALOR COSTO DIRECTO OBRA					**$ 255.771.199**	$ 255.771.199	

* Fuente: Presupuesto presentación del proyecto firmado por profesionales, según memorial de responsabilidad.

La información técnica presentada por la E.S.E Hospital Salazar de Villeta y que soporta la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL SERVICIO DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS IONIZANTES DEL CENTRO DE SALUD LA PEÑA, ADSCRITO A LA E.S.E. HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA, CUNDINAMARCA", cumple con lo relacionado en la normatividad vigente para este tipo de obras, específicamente las establecidas en las Resoluciones 4445 de 1996 y 3100 de 2019.

Resumen del proyecto

La E.S.E Hospital Salazar de Villeta, formuló el proyecto para la construcción del servicio de imágenes diagnósticas ionizantes del Centro de Salud La Peña, adscrito a la E.S.E. Hospital Salazar de Villeta, Cundinamarca, teniendo en cuenta sus necesidades de acuerdo a la demanda de servicios de salud y los requisitos normativos para garantizar la atención de salud con calidad y con eficiencia por parte de la E.S.E, Dicho proyecto fue presentado a la Secretaría de salud de Cundinamarca quien realizo la evaluación y revisión de la información emitiendo así un concepto integral de viabilidad para la adecuación de la infraestructura requerida por la ESE.



Plan de manejo ambiental

Aunque la construcción del servicio de imágenes diagnósticas ionizantes no está sujeta a disposiciones legales ambientales, la E.S.E. Hospital Salazar de Villeta se compromete a cumplir con toda la normatividad ambiental vigente en Colombia, así como con las regulaciones emitidas en el Departamento de Cundinamarca. Esto incluye proteger el medio ambiente y los recursos naturales, además de asegurar la disposición final adecuada de los residuos peligrosos con responsabilidad social, promoviendo así el desarrollo sostenible.

Normatividad Aplicable

Se enumera a continuación parte de la normativa técnica aplicable que debe ser tenida en cuenta para la ejecución y desarrollo del proyecto objeto del convenio:

- Le Ley 388 de 1997 Ordenamiento Territorial (cuando aplique trámite de licencias y/o permisos).
- Ley 400 de 1997. Reglamento colombiano de Construcciones Sismo Resistentes
- NSR-10 y sus decretos reglamentarios, complementarios y cualquier otra norma vigente que regule el diseño y construcción sismo resistente en Colombia.
- Ley 361 de 1997 congreso de Colombia integración social de las personas con limitación. Accesibilidad al medio físico y transporte. NTC. 4144, NTC. 4201, NTC. 4142, NTC. 4139, NTC. 4140, NTC. 4141, NTC. 4143, NTC. 4145, NTC. 4349, NTC. 4904, NTC. 4960.
- Ley 1618 de 2013 – Disposiciones para Garantizar el Pleno Ejercicio de los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- Legislación de Seguridad Industrial Salud Ocupacional. Análisis y aplicación de las normas de Construcción y Adecuación en Salud Ocupacional, según Resolución 2400 de 1979.
- Normas INVIAS para rellenos granulares y especificaciones de pavimentos.
- Normas de Salubridad (Ley 09 de 1979, NTC 920-1 de 1997, NTC 1500 de 1979, NTC 1674 de 1981, NTC 1700 de 1982).
- Normas Ambientales, gestión ambiental y manejo de residuos.
- Código Eléctrico Nacional, norma ICONTEC 2050.
- Reglamento técnico vigente de instalaciones eléctricas Resolución No. 18 0398 de 7 de abril de 2004 expedida por el Ministerio de Minas y Energía (RETIE).

- Reglamento técnico de instalaciones eléctricas, RETIE y NTC 2050
- Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público RETILAP
- Normas de las empresas locales de servicios públicos o con las que se proveerá los servicios.
- Norma NTC 2505 y demás Normas Técnicas de Gas Natural S.A. Esp.
- Resolución 4445 de diciembre 12 de1996 del Ministerio de Salud.
- Resolución 3100 de noviembre 25 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social.
- Resolución 2053 de 2019 (modificada por la Resolución 400 de 2024): Especifica los requisitos para obtener el concepto técnico de viabilidad para los proyectos de inversión en salud, incluyendo la documentación a presentar y los criterios de evaluación.
- Procedimiento 032: Define los procedimientos internos de la entidad para la gestión de los proyectos de inversión, desde la identificación de la necesidad hasta la ejecución del proyecto.
- Resolución 2511 de 2012: Complementa la Resolución 2514 de 2012 al establecer los procedimientos específicos para la formulación, presentación, aprobación, ajuste, seguimiento, ejecución y control de los Planes Bienales de Inversiones Públicas en Salud.
- Demás normas aplicables para los diferentes aspectos del Proyecto de acuerdo con las particularidades del diseño y construcción de este, determinadas por factores del entorno (localización del Proyecto) y su regulación específica.
- Las demás normas aplicables para el cumplimiento del objeto a contratar.

2.2.1. Autorizaciones licencias y/o permisos requeridos para la ejecución del contrato.

Se requiere licencia de construcción en modalidad de ampliación, la cual fue radicada el 20 de mayo de 2025 mediante a la oficina de planeación municipal de La Peña.

2.3. IDENTIFICACION DEL CONVENIO A CELEBRAR:

Convenio Interadministrativo

2.4. CONDICIONES DEL CONVENIO A CELEBRAR

2.4.1. Plazo del Convenio:

El Plazo de Ejecución del presente Convenio será de SIETE (07) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio, aprobación de la garantía, previa expedición del registro presupuestal, de conformidad con el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Hospital Salazar de Villeta.

2.4.2. Lugar de Ejecución

La ejecución del presente Convenio se efectuará en la sede del Centro de Salud de La Peña adscrito a la E.S.E Hospital Salazar de Villeta y para efectos administrativos, tendrá lugar en la Secretaría de Salud de Cundinamarca – Dirección Desarrollo y Gestión de la Red de Prestación de Servicios, Calle 26 N. 51- 53 Torre Salud Piso 5º de Bogotá.

El Centro de Salud de la Peña, se encuentra ubicado en un predio del cual es propietario el Municipio de la Peña; este, a través de un contrato de comodato del año 2024 realizó el préstamo de manera gratuita a la ESE Hospital Salazar de Villeta por un término de 4 años para realizar la prestación de servicios médicos en el municipio.

2.4.3. Forma de Desembolso de Recursos:

El valor del convenio a suscribir es por CUATROCIENTOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 413.278.689), el cual será girado a la E.S.E Hospital Salazar de Villeta, de la siguiente manera:

- La Secretaria de Salud del Departamento realizará un (1) único desembolso correspondiente al 100% del valor del convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: El giro se efectuará previa expedición del registro presupuestal y presentación por parte de la E.S.E. de la certificación de apertura de la cuenta bancaria de ahorros para el desembolso de los recursos con destinación específica, acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales, seguridad social y riesgos, en todo caso los giros se realizarán de acuerdo con el Plan Anual Mensualizado de Caja – PAC.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez girados los recursos del convenio por parte del Departamento deben ser incorporados al presupuesto de la respectiva E.S.E., los recursos se giran en su totalidad, dado que el proceso de contratación debe estar respaldado presupuestalmente para que se pueda realizar el pago correspondiente a los bienes contratados.

PARÁGRAFO TERCERO: El valor desembolsado al hospital, solo podrá ser utilizado conforme a la solicitud efectuada por el representante legal.

APORTE DE LA E.S.E

Los aportes de la E.S.E no cuantificados corresponde a la experiencia técnica, científica, administrativa y operacional indispensable para la ejecución del convenio.

Finalmente, estos aportes institucionales, aunque no representen una contribución económica directa en términos presupuestales, son altamente valorados como elementos técnicos imprescindibles para la correcta ejecución del convenio y el cumplimiento de su objeto, al asegurar que el proyecto responda a las necesidades reales de la población usuaria y se inserte de manera efectiva en la red departamental de prestación de servicios de salud

RENDIMIENTOS FINANCIEROS

Los rendimientos financieros generados en la cuenta para el manejo de los recursos del presente convenio interadministrativo serán de propiedad de la Secretaría de Salud, y la E.S.E se obliga al giro de los rendimientos financieros certificados por la entidad bancaria, con una periodicidad mensual.

COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO:

Se creará y reglamentará el Comité Técnico Operativo, como instancia consultiva encargada de emitir recomendaciones o propuestas en el seguimiento técnico, administrativo y financiero del convenio, manteniendo a la E.S.E (durante toda la ejecución del convenio) la autonomía jurídica, presupuestal, financiera, el cual estará conformado por los siguientes:

POR LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA- SECRETARIA DE SALUD:

1. El supervisor de convenio, en calidad de PRESIDENTE.

2. Tesorero (a) como miembro con voz y voto
3. Subdirector de infraestructura del Sector Salud, y/o su delegado como miembro con voz y voto

POR PARTE DE LA E.S.E:

1. Gerente de la ESE o su delegado, en calidad de secretario técnico.
2. Subgerente administrativo y financiero de la ESE, como miembro con voz y voto.
3. Jefe de la oficina Asesora Jurídica de la E.S.E o su delegado o quien haga sus veces, como miembro con voz y voto.

4. Responsable de Recursos físicos, como miembro con voz y voto.

NOTA 1: El comité deberá crear su propio reglamento, el cual estará a cargo del secretario técnico, quien convocará a los miembros del comité dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la legalización del convenio, para su aprobación.

NOTA 2: El comité técnico operativo tendrá la obligación de recomendar que el ultimo pago de los contratos derivados se encuentra sujetos a liquidación de los mismos.

2.4.4. Supervisión y/ o Interventoría:

El Departamento de Cundinamarca - Secretaría de Salud, considera que, dadas las características del objeto contractual y la forma de los desembolsos, se considera que el presente convenio para su correcta ejecución y vigilancia será ejercido bajo la modalidad de SUPERVISIÓN.

En tal sentido, la supervisión del presente convenio estará a cargo del funcionario que delegue el ordenador del gasto, con el fin de verificar el cumplimiento del convenio y el manejo de los recursos asignados con destinación específica.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, por ende, los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la Gobernación de Cundinamarca - Secretaría de Salud de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del convenio, o cuando tal incumplimiento se presente, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, Decreto Departamental 161 de 2024, y demás normas que regulan la materia.

2.4.5. Obligaciones de las Partes del Convenio

2.4.5.1. Obligaciones comunes de los conveniantes

1. Cumplir con el objeto del presente convenio.
2. Suscribir el acta de inicio del convenio.
3. Coordinar las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio.
4. Participar en la ejecución y cumplimiento del convenio, desde el área de sus competencias y de acuerdo con las obligaciones establecidas para el logro de los objetivos previstos.
5. Hacer los aportes que se requieran para la ejecución del Convenio, de acuerdo con lo definido en el mismo.
6. Las demás que se deriven de la naturaleza del Convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

2.4.5.2. Obligaciones por parte de la ESE

2.4.5.2.1. Generales

1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
2. Desarrollar el convenio con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado, en este caso de la Secretaría de Salud del Departamento de Cundinamarca.
3. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
4. Cumplir con el objeto del convenio en cuanto a las especificaciones técnicas y demás condiciones que se deben determinar en la contratación derivada.
5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio se le imparta por parte de la Secretaría de Salud, a través del supervisor.
6. Entregar los informes que le solicite el supervisor de la ejecución del objeto del convenio.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. La ESE será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del convenio, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
9. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas en el proceso de selección que se adelante para el cumplimiento el objeto del convenio.
10. Colaborar con la Secretaría de Salud en lo que sea necesario para que el objeto del convenio se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
11. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.

2.4.5.2.2. Especificas

Las obligaciones específicas son:

1. Suscribir acta de inicio dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del respectivo convenio.
2. Aportar Certificación de apertura de cuenta bancaria de ahorros para el manejo exclusivo de los recursos del convenio; la cual deberá ser creada dentro de los cinco (5) días siguientes de la firma del convenio; con destinación específica para el manejo de los recursos asignados.
3. Aportar para efectos del giro de los recursos, certificado de cumplimiento en el pago de aportes al SGSS (Sistema General de Seguridad Social), y parafiscales cuando a ello haya lugar.
4. Adicionar los recursos del presente convenio al presupuesto de la ESE, presentando copia del Acuerdo de adición y constancia de aprobación del CONFIS al supervisor.
5. Elaborar y ejecutar un plan de actividades que incluya cronograma de inversión, que contenga la relación detallada de las actividades y el tiempo estimado para su ejecución, el cual debe estar ajustado al plazo del convenio, de acuerdo al formato establecido por la Dirección de Desarrollo de Servicios, con el fin de que se garantice la planeación y ejecución oportuna del convenio.
6. Adelantar las acciones administrativas y financieras que considere pertinentes y necesarias para el cumplimiento de las normas legales que rigen la materia y las obligaciones estipuladas en el convenio, con el fin de garantizar la correcta inversión en las obras a contratar.

7. Realizar los procesos de contratación que corresponden de acuerdo a su manual de contratación y demás normas aplicables al municipio, de tal forma que se garantice la idoneidad del contratista e interventor según el caso, respetando los precios que para tal efecto tienen establecidos el ICCU y/o las cotizaciones presentadas por el municipio cuando no existen precios ICCU.
8. Realizar las actividades descritas en el cuadro resumen de cantidades de obra, en los sitios establecidos e identificados en el plano de localización, teniendo en cuenta los criterios para habilitación en infraestructura establecidos en la resolución 3100 de 2019 y demás normatividad relacionada con la infraestructura hospitalaria, cuando aplique.
9. La ESE deberá establecer como condición en el contrato derivado, que el último pago corresponderá al 10% del valor total del contrato, el cual estará sujeto a la suscripción del acta de liquidación del mismo.
10. La ESE está obligada a constituir garantía de cumplimiento por la celebración de este convenio, cuyo beneficiario y asegurado es el Departamento de Cundinamarca – Secretaría de salud. Así mismo la ESE exigirá al contratista que seleccione constituir garantía con los siguientes amparos: de cumplimiento, de salarios y prestaciones sociales, de estabilidad y calidad de la obra, de responsabilidad civil extracontractual, incluyendo como asegurados y beneficiarios a la Secretaría de Salud departamental y al municipio. Si la ESE decide otorgar anticipo deberá exigir garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo. Los términos y montos de los amparos deberán estar acordes con lo señalado por la normativa
11. La ESE, deberá establecer acciones claras y precisas de seguimiento a la inversión e informar, en tiempo real, a la Secretaría de Salud la destinación dada a los recursos.
12. Presentar las solicitudes de reformulación por ajustes técnicos de las actividades que modifiquen su alcance o cambien las condiciones técnicas, avaladas por la respectiva interventoría y supervisión al supervisor de la Secretaría de Salud Cundinamarca para su aprobación.
13. Responder por el manejo de la utilización adecuada de los recursos entregados por la Secretaría de Salud de Cundinamarca, absteniéndose de utilizar estos recursos para fines distintos a la ejecución del objeto contractual.
14. Presentar informes trimestrales al supervisor del convenio sobre los avances en la ejecución con los soportes correspondientes para el seguimiento al mismo, incluyendo un informe financiero discriminado por fuente de recursos.
15. Reintegrar los recursos no ejecutados en el plazo establecido en el acta de liquidación y los respectivos rendimientos financieros
16. Presentar informe final sobre la ejecución total de los recursos entregados en cumplimiento del objeto contractual dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento del término de ejecución del convenio a fin de proceder a su liquidación.
17. Asignar al personal requerido para recibir la supervisión técnica, administrativa, legal y financiera objeto del convenio.
18. Contratar la interventoría del contrato de obra que se adelante, la misma se debe ejecutar por contrato separado y éste se debe cancelar según "avance de obra".
19. Corresponde a la ESE acatar los requisitos mínimos señalados en el ítem "OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA SELECCIONADO POR EL MUNICIPIO".
20. Estar sujeto al seguimiento de la Secretaría de Salud de Cundinamarca durante el tiempo que duren las obras.
21. En caso de requerir prórroga y/o modificación del cuadro resumen cantidades de obra, al presente convenio, esta debe solicitarse mediante oficio dirigido al supervisor del convenio antes de la fecha de vencimiento, debidamente justificada.
22. Presentar informe ejecución junto con registro fotográfico que evidencia el estado inicial, avance y resultado final,
23. Asumir costos de licencias de construcción a que hubiera lugar.
24. Tramitar los permisos y licencias necesarias para adelantar la obra en el término de tres (3) meses contados a partir de la firma del acta de inicio, en caso que no pueda

obtener la licencia de construcción en dicho término se dará por terminado el convenio.

25. Presentar con el informe final planimetría record, memorias de cálculo, cuadro resumen de obra contratada y ejecutada.
26. Abstenerse de iniciar el proceso de selección requeridos para celebrar los contratos derivados hasta tanto no obtenga el licenciamiento del proyecto.
27. El representante legal de la persona jurídica o quien haga sus veces se compromete a implementar y ejecutarlas políticas antisoborno, antifraude, y el sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de proliferación de armas de destrucción masiva (SAGRILAFT). En cumplimiento de lo estipulado en la circular 032 del 23 de agosto de 2024, conforme a lo planteado en el CONPES 4042 DEL 2021.
28. Las demás que por la naturaleza del presente convenio deba ejecutar.

PRODUCTOS QUE ENTRGAR

La ESE Hospital Salazar de Villeta debe entregar los siguientes productos:

1. Acta de inicio firmada por las partes.
2. Plan (Cronograma) de actividades firmado por la ESE, dentro de los siguientes 10 días de la firma del mismo.
3. Certificación de la apertura de la cuenta bancaria de ahorros donde se girarán los recursos del presente convenio.
4. Entregar a la firma del acta de inicio la licencia de construcción en modalidad de ampliación debidamente avalada por el Municipio de la Peña.
5. Certificado de cumplimiento en el pago de aportes al SGSSS (Sistema General de Seguridad Social) y parafiscales si a ello hubiere lugar.
6. Copia del Acuerdo de la ESE donde se aprueba la incorporación de los recursos del presente convenio al presupuesto.
7. Copia del CONFIS departamental donde se aprueba el acuerdo de la junta directiva que incorpora los recursos
8. Informes mensuales técnicos y financieros de avance para seguimiento a la ejecución del convenio.
9. Planimetría récord, memorias de cálculo, Estudio Certificaciones RETILAP- RETIE y cuadro resumen de obra.
10. Informes trimestrales al supervisor del convenio sobre el avance de obra.
11. Informe financiero al supervisor del convenio sobre la ejecución de los recursos.
12. Informe final con soportes para liquidación.
13. Certificado expedido por la gerente de la ESE sobre sobre los servicios construidos conforme al anexo técnico del convenio.
14. Actas de seguimiento al convenio.
15. Los demás documentos que se soliciten como aporte al seguimiento y auditoria de la ejecución y terminación del convenio.

2.4.5.3. Obligaciones de la Secretaría de Salud de Cundinamarca

1. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del convenio y verificar la correcta ejecución del presupuesto, conforme a los cronogramas técnico – financiero y plan operativo acordado.
2. Exigir el cumplimiento de los deberes por parte de la E.S.E Hospital Salazar de Villeta.
3. Suscribir el acta de inicio.
4. Expedir y tramitar los certificados de cumplimento del objeto contractual.

5. Girar los recursos asignados al convenio con destinación específica en los términos pactados.
6. Pronunciarse sobre los documentos que someta la E.S.E a su consideración, de acuerdo con el convenio y las normas aplicables a cada caso en particular.
7. Exigir que los estudio objeto del convenio cumplan con las disposiciones y parámetros establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y al concepto emitido por la Secretaría de Salud departamental.
8. Publicar y reportar la información del convenio en el SECOP y sistemas internos de control.
9. Designar el supervisor del convenio , participar con sus delegados en el comité técnico del convenio
10. Las demás inherentes a la naturaleza del convenio

2.4.5.4. Obligaciones del contratista seleccionado por la ESE

1. Realizar las actividades descritas en las condiciones técnicas exigidas del presente convenio, y las especificaciones técnicas aprobadas, teniendo en cuenta los criterios para habilitación en infraestructura resoluciones 4445 en 1996 y 3100 de 2019 y demás normas relacionadas con la infraestructura hospitalaria.
2. Contar con la experiencia suficiente para llevar a cabo la obra correspondiente, según el caso.
3. Entregar cronograma detallado de la obra.
4. Velar bajo su exclusiva responsabilidad por el cumplimiento del objeto del presente convenio.
5. Finalizada la obra se debe entregar el informe detallado.
6. Entregar los productos de la fase de pre-inversión relacionados en las Condiciones Técnicas Exigidas del presente estudio previo.
7. Incluir dentro de los entregables un plan de gestión de riesgos del proyecto.

3. JUSTIFICACIÓN DE LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO

La Constitución Política de Colombia prevé los fundamentos jurídicos que justifican la celebración de convenios, en su Artículo 2 dispone: *"Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución"*.

A su vez el Artículo 209, dispone: *"La función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*, lo que permite la colaboración y coordinación armónica de los órganos del Estado, para el cumplimiento de sus fines.

Ahora bien, la Ley 715 de 2001, en el artículo 76 establece competencias de municipio en otros sectores:

"(...) Corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal (...)".

Así mismo, el artículo primero del Decreto Departamental 552 de 2020 delega en los Secretarios del Despacho, así como a los jefes de Unidades Administrativas Especiales de conformidad con la estructura administrativa establecida en el Decreto Departamental 265 de 2016, la facultad de celebrar contratos y convenios cuyo objeto corresponda al ejercicio de

sus funciones y su pago se efectúe con cargo al presupuesto de gastos de inversión o funcionamiento de la respectiva dependencia siempre que su valor no supere una suma equivalente en pesos a VEINTE MIL (20.000) salarios mínimos legales vigentes.

De igual manera, delega en los funcionarios señalados anteriormente, la facultad de celebrar contratos y convenios en los que se comprometan recursos del Departamento, pero que por su naturaleza u objeto generen obligaciones relacionadas con la misión y funciones que competen a cada una de sus dependencias.

Así mismo, el artículo primero del Decreto Departamental 424 de noviembre 20 de 2024 delega en los Secretarios del Despacho, la facultad de celebrar contratos y convenios cuyo objeto corresponda al ejercicio de sus funciones y su pago se efectúe con cargo al presupuesto de gastos de inversión o funcionamiento de la respectiva dependencia siempre que su valor no supere una suma equivalente en pesos a CINCO MIL (5.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

La ley 489 de 1998, en el artículo 4° establece que *"(...) La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política (...)".* Por su parte, el Art 95 de la Ley 489 de 1998, que señala: *"Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro".*

En Sentencia del Consejo de Estado del 7 de octubre de 2009, definiendo la naturaleza y objeto de los Convenios interadministrativos, citando para el efecto el concepto dado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado:

> *"(...) Se está ante una manifestación conjunta de voluntades de la cual se desprende el cumplimiento de obligaciones concretas para quienes suscribieron el Convenio. Para la Sala de Consulta y Servicio Civil de esta corporación se está ante una modalidad contractual, cuya particularidad es su celebración en virtud del principio de cooperación entre entidades públicas, de tal modo que su finalidad no es otra distinta a "la de cumplir en forma conjunta con las funciones a cargo de ambas entidades, o prestar servicios públicos que le han sido encomendados". Los Convenios constituyen formas concretas de colaboración interadministrativa en el cumplimiento de fines y cometidos estatales; esta colaboración puede revestir dos maneras distintas: la asunción conjunta de funciones administrativas a través de la creación de un nuevo ente u organismo administrativo generalmente dotado de personalidad jurídica o en otros casos puede realizarse mediante la celebración de contratos, evento en el cual la actividad aunque concurrente sigue permaneciendo en la esfera competencial de cada una de las administraciones comprometidas. Del inciso primero del artículo 95 de la ley 489 de 1998 se desprenden los elementos que conforman la institución de los Convenios administrativos: en primer lugar, los sujetos llamados a celebrarlos deben tener la condición de entidades públicas, y; en segundo lugar, su objeto es el desarrollo conjunto de cualquier tipo de actividad que pueda interesar a dos o más administraciones, no obstante, es necesario precisar que si se trata del ejercicio de potestades estas deben ser de carácter discrecional, es decir, el ordenamiento jurídico debe posibilitar la elección entre varias alternativas. En consecuencia, los Convenios interadministrativos son formas de gestión conjunta de competencias administrativas que asumen el ropaje del negocio jurídico y, al hacerlo, regulan intereses que, aunque coincidentes son perfectamente delimitables, por*

tanto, se trata de relaciones en la que mínimo participan dos partes. Adicionalmente, mediante este instrumento se crean vínculos jurídicos que antes de su utilización no existían y que se traducen en obligaciones concretas. Finalmente, dichas obligaciones son emanaciones de los efectos jurídicos que puedan llegar a desprenderse, son un reflejo directo de las voluntades involucradas".

Igualmente, el plan de Desarrollo Departamental Gobernando: más que un Plan 2024 - 2028, consagra la línea estratégica "Con-unidad", que tiene como una de sus estrategias, el fortalecimiento de la capacidad hospitalaria del departamento y en la meta 6/201 "*Apoyar financieramente al 100% de las ESE´s de la Red pública Departamental para el mejoramiento de su infraestructura y dotación*"; meta que está planteada para realizar acciones encaminadas a fortalecer las instituciones prestadores de servicios de salud del Departamento tanto en condiciones de Habilitación en Salud, como de Acreditación en salud, con el fin de brindar una atención adecuada, oportuna y accesible a los usuarios de manera articulada a la operación en redes.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2 numeral 4 literal c), y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección para los contratos interadministrativos será la contratación directa.

En virtud de las normas citadas y del marco de planeación estratégica vigente, se encuentra jurídicamente procedente la suscripción de un convenio interadministrativo entre el Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Salud y la E.S.E. Hospital Salazar de Villeta, con el propósito de aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la ejecución de la construcción del servicio de imágenes diagnósticas ionizantes del Centro de Salud La Peña, adscrito a la E.S.E. Hospital Salazar de Villeta, Cundinamarca, contribuyendo así al fortalecimiento de la red hospitalaria de la Región Noroccidente y al cumplimiento de las funciones constitucionales y legales asignadas al sector salud departamental.

4. JUSTIFICACIÓN DE LA SELECCIÓN DEL ASOCIADO

Respecto a las Empresas Sociales del Estado (ESE), la Corte Constitucional ha explicado:

"(…)
Que (i) La ley 100 de 1993 creó el sistema de seguridad social y definió en el artículo 94 la naturaleza de las Empresas Sociales del Estado; (ii) Que el objeto de estas Empresas es la prestación de los servicios de salud, como servicio público a cargo del Estado, o como parte del servicio público de seguridad social; (iii) Que estas Empresas constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, creada por el Legislador en virtud de las facultades que le confiere el artículo 150, numeral 7; (iv) Que son entes que no pueden confundirse y se diferencian claramente de los establecimientos públicos, ya que la Ley 489 de 1998, al definir en el artículo 38 la integración de la rama ejecutiva del poder público, incluyó dentro de ésta a las Empresas Sociales del Estado, reconociéndoles una categoría diferente a la de los establecimientos públicos; (v) Que estas Empresas como nueva categoría de entidades descentralizadas y concebidas con un objeto específico definido por la propia ley, de conformidad con los propósitos constitucionales que mediante su existencia persigue el Legislador, se rigen por unas reglas y una normatividad especial; (vi) Que la Ley señala que estas entidades descentralizadas son creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación de servicios de salud, en forma directa; y (vii) Que es al Legislador a quien corresponde su creación, por la propia naturaleza de creación legal de estas entidades, y que igualmente se encuentra facultado ampliamente para determinar su estructura orgánica.

Por tanto, las E.S.E. *"son una nueva categoría dentro del catálogo de entidades administrativas del orden descentralizado, que tienen naturaleza, características y especificidades propias, lo cual impide confundirlas con otro tipo de entidades públicas". Dichas entidades tienen personería jurídica independiente, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente; y, por tanto, son sujetos de obligaciones y derechos (…)"* (Sentencia C-171 de 07/03/12, expediente D-8666, M.P Luis Ernesto Vargas Silva).

El Centro de Salud la Peña adscrito a la ESE Hospital Salazar de Villeta: Es una *Empresa Social del Estado, institución prestadora de servicios de salud, tipología PP2, entidad pública descentralizada del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Dirección Departamental de Salud, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud y sometida al régimen jurídico existente y previsto en el Capítulo III, artículos 194, 195 y 197 de la ley 100 de 1993. En razón de su autonomía la entidad se organizará, gobernará y establecerá sus normas y reglamentos de conformidad con los principios constitucionales y legales que le permitan desarrollar los fines para los cuales fue constituida."* En desarrollo de este objeto presta atención médica desarrolla programas de promoción y prevención en salud y en el Programa Territorial de Reorganización, Rediseño y Modernización de las Redes de Empresas Sociales del Estado, está clasificada como un Prestador Primario Tipo PP2.

La E.S.E. Hospital Salazar de Villeta, como entidad descentralizada del orden Departamental, de acuerdo con su naturaleza y funciones, cuenta con capacidad jurídica plena para celebrar contratos y convenios interadministrativos con otras entidades públicas, en desarrollo de sus funciones misionales, conforme al artículo 95 de la Ley 489 de 1998 y al artículo 2 numeral 4 literal c) de la Ley 1150 de 2007.

Teniendo en cuenta lo anterior, se determina que la E.S.E Hospital Salazar de Villeta, cuenta con la idoneidad y capacidad legal necesaria para la celebración del Convenio Interadministrativo objeto del presente estudio, siendo la mejor opción para elaborar los estudios y diseños y llevar a cabo la construcción de los servicios del grupo de atención inmediata, internación, quirúrgico, consulta externa y apoyo diagnóstico y complementación terapéutica, necesarios para el correcto funcionamiento de la ESE.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor total del convenio interadministrativo es de **CUATROCIENTOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($413.278.689),** discriminado así:

COSTO DIRECTO, CONSTRUCCIÓN INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA	$ 255.771.199
AIU 30%	$ 76.731.360
COSTO CERTIFICACIONES Y EQUIPOS	$ 62.872.146
COSTO ELABORACIÓN CONSTRUCCIÓN + AIU INFRESTRUCTURA HOSPITALARIA + COSTO CERTIFICACIONES Y EQUIPOS	**$ 395.374.705**
INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN	**$ 17.903.984**

Para determinar el valor del convenio, la **E.S.E HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA**, formuló proyecto anexando el estudio de mercado y los soportes correspondientes, los cuales

detallan las condiciones técnicas de la construcción del servicio de imágenes diagnósticas ionizantes del Centro de Salud La Peña, adscrito a la E.S.E. Hospital Salazar de Villeta, Cundinamarca.

Respecto a la descripción del proyecto y teniendo en cuenta las características técnicas y de acuerdo a las especificaciones, cantidades, valor unitario de los servicios de consultoría requeridos, se puede verificar la coherencia de las cotizaciones presentadas por con los precios del mercado actual.

Los aportes de la E.S.E Hospital Salazar de Villeta no cuantificados, corresponde a la experiencia técnica, científica, administrativa y operacional indispensable para la ejecución del convenio.

La suscripción del convenio no generará para el departamento impuestos por concepto de estampillas, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza 39 de 2020, por medio de la cual se reglamenta de manera integral las estampillas departamentales en Cundinamarca, la cual en su Artículo 6, establece: "Se encuentran excluidos de las estampillas departamentales: "Los actos, contratos o documentos que expidan o celebren para la ejecución de recursos destinados a la salud, las Empresas sociales del Estado, las Empresas Promotoras de Salud, Instituciones Prestadoras en Salud, las entidades que hagan sus veces dentro del sistema general en salud, del Departamento de Cundinamarca".

El valor total de los costos directos del proyecto es de $255.771.199. A este valor se debe añadir un porcentaje que cubra la totalidad de los costos indirectos de obra, es decir, los costos adicionales de Administración, Imprevistos y Utilidad del constructor – AIU. Para esto, se toma como referencia la Guía Metodológica para Formulación, Seguimiento y Evaluación de proyectos de inversión en salud emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social. "(...) deberá discriminar los costos indirectos (%) según la zona geográfica, dependiendo de la complejidad de la obra, que incluya todos los impuestos propios de la región y que no supere el 30% de los costos directos (...)". Adoptando un porcentaje del 30%, se discriminan los costos indirectos de la siguiente manera:

COSTO DIRECTO		**$ 255.771.199**
AIU	*30%*	$ 76.731.360
TOTAL OBRA CIVIL		**$ 332.502.559**
EQUIPOS Y CERTIFCACIONES		$ 52.833.736
IVA EQUIPOS Y CERTIFICACIONES	*19%*	$ 10.038.410
TOTAL, EQUIPOS Y CERTIFICACIONES		$ 62.872.146
VALOR TOTAL		**$ 395.374.705**

La cifra resultante, al dividirse por la totalidad de metros cuadrados a construir en el proyecto (41,17 m²), arroja un valor de metro cuadrado a construir correspondiente a OCHO MILLONES SETENTA Y SEIS TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESO ($8.076.331) en Costo Total, es decir, Costos Directos más Costos Indirectos.

A	Total, metros cuadrados a intervenir	41,17 M2
B	Valor total de la obra civil con AIU (Incluido equipos, certificados sin interventoría)	$ 332.502.559
C	Valor metro cuadrado definido (B/A)	$ 8.076.331

De igual forma, y conforme a lo indicado en la Guía Metodológica para Formulación, Seguimiento y Evaluación de proyectos de inversión en salud emitida por el Ministerio de

Salud y Protección Social, se estima el valor de interventoría teniendo en cuenta lo siguiente: "(...) la partida destinada para la interventoría (como un porcentaje según valor de los costos directos, se estima que a menos que exista justificación, este no deberá superar el 7%) (...).".

Se adopta un porcentaje del 7% sobre los Costos Directos para determinar el valor de la Interventoría, y para la Interventoría de los Diseños se calculó el 7% sobre el valor del Costo Total de las Obras a Construir, así:

COSTO DIRECTO		**$ 255.771.199**
INTERVENTORIA	*7%*	**$ 17.903.984**
VALOR TOTAL DEL PROYECTO		**$ 413.278.689**

Después de sumar todos los costos directos e indirectos, incluyendo la construcción y la interventoría del proyecto, el valor total estimado para la iniciativa de "Construcción del Servicio de Imágenes Diagnósticas Ionizantes del Centro de Salud La Peña", adscrito a la E.S.E. Hospital Salazar de Villeta, asciende a $413.278.689 (CUATROCIENTOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE). Los documentos técnicos que respaldan este presupuesto, presentados por la ESE Hospital Salazar de Villeta, cumplen con todos los requisitos establecidos para determinar el valor de su ejecución, según lo validado en los certificados y memoriales desarrollados por los responsables delegados.

Los precios incluidos en el presupuesto entregado por la E.S.E. Hospital Salazar de Villeta a la Secretaría de Salud de Cundinamarca para el proyecto, se ajustan a la cartilla de precios ICCU 2025 VS 1, los que no se encuentran en dicha cartilla están soportados con su respectivo análisis de precio unitario (APU) y/o su respectiva cotización acorde con los precios de mercado actuales. De igual manera, se anexan las respectivas memorias de cantidades de obra con el fin de realizar una descripción cuantitativa y evidenciar la localización de las actividades descritas en el presupuesto de obra anexo.

La suscripción del convenio no generará para el departamento impuestos por concepto de estampillas, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza 39 de 2020, por medio de la cual se reglamenta de manera integral las estampillas departamentales en Cundinamarca, la cual en su Artículo 6, establece: *"Se encuentran excluidos de las estampillas departamentales: "Los actos, contratos o documentos que expidan o celebren para la ejecución de recursos destinados a la salud, las Empresas sociales del Estado, las Empresas Promotoras de Salud, Instituciones Prestadoras en Salud, las entidades que hagan sus veces dentro del sistema general en salud, del Departamento de Cundinamarca".*

5.1. IDENTIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Los recursos aportados por la Secretaría de Salud del Departamento de Cundinamarca se encuentran amparados por:

Certificado de Disponibilidad Presupuesta: No. 7100066588 de fecha 19 de junio de 2025.

- **Ítem 1** - Rubro presupuestal: 1197.B/4-7210/2330102005/6/201/AC/ SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD / Salud Participación Licor Otro Dto exce / Transferencias para Empresas Sociales del Estado
 Proyecto: 2024/004250003/1906030/S FORTALECIMIENTO DE LA RED DE SERVICIOS D
 VALOR: $ 413.278.689

Concepto precontractual: 0000004035 de fecha 19 de junio de 2025 por valor de $ 413.278.689

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La política para el manejo del riesgo contractual del Estado en los diferentes procesos, consagra como principio rector, que estos corresponden a las entidades estatales, las cuales deben asumir sus propios riesgos por su carácter público y el objeto social para el cual fueron creadas o autorizadas y, a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persiguen en el cumplimiento de su actividad; siendo entonces la asignación adecuada una herramienta que minimiza el costo de la mitigación del riesgo. Por regla general tenemos:

RIESGOS PREVISIBLES: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del proceso y la actividad a ejecutar es factible de ocurrencia.

RIESGOS IMPREVISIBLES: Son aquellos hechos o circunstancias donde o es factible su previsión, es decir, el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos de terrorismo o eventos que alteren el orden público.

Respecto a los riesgos previsibles, se tiene en cuenta lo establecido en el documento CONPES 3714 de fecha primero (1) de diciembre de 2011, **"DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA"**

MATRIZ DE RIESGOS: De acuerdo con lo antes señalado, se identifican los siguientes riesgos operativos y administrativos que puedan afectar el equilibrio económico del convenio a suscribir:

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	RIESGO	FIRMA DEL CONVENIO	NO FIRMA	1. RARO	3. MODERADO	3	BAJO	MIXTO	SEGUIMIENTO	1. RARO	1. [illegible]	2	BAJO	– S	ENTIDAD [illegible]	según cronograma	según cronograma	SEGUIMIENTO A LA OBTENCION DE FIRMA	DIARIO
2	GENERAL	INTERNO	PLANEACION	RIESGO OPERACIONAL	DEMORA EN EL GIRO DE LOS RECURSOS	DEMORAS EXPEDICION REGISTRO PRESUPUESTAL	3. RARO	3. MODERADO	3	BAJO	MIXTO	VERIFICACION FIUENTES DE FINANCIACION	1. RARO	2. INSIGNIFICANTE	2	BAJO	– S	ENTIDAD ESTATAL	según cronograma	según cronograma	ETAPA EJECUCION	UN EVENTO

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se	Tratamiento/ Control a ser implementad	Impacto después del tratamiento			ejecución	por	implementar	estimada en que se inicia el	estimada en que se completa el	Monitoreo y revisión	
3	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	RIESGO	QUE LA E.S.E. DE DESTINACION DIFERENTE A LOS RECURSOS	CAMBIO IMPUTACION PRESUPUESTAL	2. IMPROBABLE	3. MODERADO	5	MEDIO	MIXTO	VERIFICACION	2. IMPROBABLE	2. MENOR	4	BAJO	NO	ENTIDAD ESTATAL	Etapa de Ejecución	Etapa de Ejecución y liquidación	SEGUIMIENTO AL PROCESO DE CONTRATACION DERIVADA	DE ACUERDO CON LA EJECUCION DEL CONVENIO
4	ESPECIFICO	INTERNO	PLANEACION	RIESGO	VARIACION DE PRECIOS	INEXACTITUD DE INFORMACION	1. RARO	3. MODERADO	4	BAJO	ENTIDAD ESTATAL	COMPARACION DE INFORMACION	1. RARO	1. INSIGNIFICANTE	2	BAJO	NO	ENTIDAD ESTATAL	Etapa de planeación	Etapa de planeación	VERIFICACION DE LA INFORMACION	DIARIO
5	ESPECIFICO	EXTERNO	SELECCIÓN	RIESGO	CAMBIO DE NORMATIVIDAD	MODIFICACION DE CLAUSULAS CONTRACTUALES	3. POSIBLE	5. CATÁSTROFICO	8	BAJO	MIXTO	ACTUALIZAR NORMATIVIDAD	3. POSIBLE	4. MENOR	7	BAJO	NO	ENTIDAD ESTATAL	Etapa de Selección	Etapa de Selección	VERIFICACION DE NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE	DIARIO
7	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	RIESGO	NO PRESENTACION DE LAS GARANTIAS EXIGIDAS	INCUMPLIMIENTO OBLIGACIONES DEL CONVENIO	3. POSIBLE	3. MODERADO	6	ALTO	CONTRATISTA	REQUERIR ENTREGA DE GARANTIAS	1. RARO	2. MENOR	3	BAJO	NO	ENTIDAD ESTATAL	según cronograma	según cronograma	SEGUIMIENTO AL PROCESO DE CONTRATACION DERIVADO	DE ACUERDO CON LA EJECUCION DEL CONVENIO
8	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	RIESGO OPERACIONAL	MODIFICACION DE LOS ITEM A CONTRATAR POR PARTE DE LA ESE	INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO	3. POSIBLE	3. MODERADO	5	MEDIO	CONTRATISTA	CAMBIO DE ALIMENTOS	2. IMPROBABLE	3. MODERADO	3	BAJO	SI	MIXTO	según cronograma	según cronograma	SEGUIMIENTO CONSTANTE A LA EJECUCION	DURANTE LA DURACION DEL CONVENIO

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se	Tratamiento/ Control a ser implementad	Impacto después del tratamiento				ejecución	por implementar	Fecha estimada en que se inicia el	Fecha estimada en que se completa el	Monitoreo y revisión	
9	GENERAL	EXTERNO	LIQUIDACION	OPERACIONAL	QUE NO SE REINTEGREN LOS RECURSOS NO EJECUTADOS	DEMORA PARA LA LIQUIDACION DEL CONVENIO	2.IMPROBABLE	1. INSIGNIFICANTE	3	BAJO	MIXTO	DEVOLUCION OPORTUNA DE RECURSOS	2. IMPROBABLE		3	BAJO	NO	SUPERVISOR	Desde la terminación del tiempo de ejecución	Desde la terminación del tiempo de ejecución	SEGUIMIENTO CONSTANTE DESDE LA FINALIZACIÓN DEL TIEMPO DE EJECUCIÓN	DESDE LA FINALIZACIÓN DEL TIEMPO DE EJECUCIÓN

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR

De conformidad con la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras posiciones en general sobre la contratación con recursos públicos", en su "ARTÍCULO 7o. DE LAS GARANTÍAS EN LA CONTRATACIÓN, instituye que, " (...) Las garantías no van a ser obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo costo sea inferior al 10% de la menor cuantía a que hace referencia esta ley, caso en el que corresponderá a la entidad decidir la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la manera de pago, así como en los otros que señale el reglamento (...) "

No obstante, por el valor del convenio y la forma de pago se hace necesario que **la E.S.E. Hospital Salazar de Villeta**, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio, constituya a favor del Departamento de Cundinamarca - **Secretaría de Salud**, con **NIT. No. 899.999.114-0**, las garantías que se relacionan a continuación para los siguientes eventuales riesgos:
a). Garantía de cumplimiento del convenio por una suma equivalente al 10% del valor total del contrato, por un término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.

Esta garantía permitirá al Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Salud cubrir la eventualidad que el asociado incumpla las obligaciones surgidas del convenio interadministrativa incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria. El amparo de cumplimiento del convenio cubrirá al Departamento de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del convenio, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables a la ESE garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria en caso de que se hayan pactado.

ACUERDOS COMERCIALES

Conforme el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, en la modalidad de contratación directa y de mínima cuantía no es requerido hacer el análisis que la contratación esta cobijada por un acuerdo comercial.

PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes declaran que conocen y entienden las normas legales sobre propiedad intelectual comprometiéndose por tanto a cumplirlas durante la ejecución del convenio y con posterioridad a su terminación, especialmente en relación con la información y las obras protegidas existentes al momento de la celebración del contrato.

8. ANEXOS:

A continuación, se presenta una lista enunciativa de soportes de los estudios previos:

- Solicitud financiación estudios y diseño
- Estudio de oferta y demanda
- Programa Médico Arquitectónico
- Anexo Técnico No.1 y cuadro de costeo
- Identificación de que el predio no se encuentra en área ambiental, de obra pública o arqueológica.
- Carta de compromiso de adquisición y legalización del predio.
- Normatividad urbanística: Índices de ocupación y construcción, cesiones urbanísticas, usos y clasificación de suelo según POT, PBOT, o EOT (uso de suelo).
- Normatividad del sector salud con la cual está reglamentada su solicitud.
- Certificación de servicios públicos domiciliarios
- Evaluación preliminar de amenazas y riesgos, certificado de que el predio no se encuentra en zona de riesgo no mitigable.
- Documento de contextual del territorio e identificación de las comunidades que se encuentran en el área
- Concepto de viabilidad integral
- Certificado de Inscripción – SPC.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.

9. RESPONSABLES

DIANA MARCELA FORERO DELGADO
Directora Dirección de Desarrollo y Gestión de la Red de Prestación de Servicios

NELSON HERNÁN LÓPEZ ROMERO
Subdirector De Infraestructura Del Sector Salud
Componente técnico

ANA JANETH CASTILLO JIMENEZ
Profesional especializado
Componente Jurídico

FLOR LOLA RUBIDO MUÑOZ
Profesional - SSC
Componente Financiero

Proyectó: componente técnico Vanessa Penagos- Arquitecta de Apoyo DDS